



Trujillo, 23 de Diciembre de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

VISTO:

El Informe N.º 000471-2023-GRLL-GGR/GRP, de la Gerencia Regional de Presupuesto, relativo al expediente de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en las partidas específicas de las Genéricas de Gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros y 2.8 Servicio de la Deuda Publica, para habilitar a la Unidad Ejecutora 005-1134: Proyecto Especial Chavimochic, considerando como habilitadoras a las Ejecutoras: 400-845: Salud y 410-1282: INREN-Norte del Pliego 451 Gobierno Regional La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023; que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los Pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N.º 1051-2022-GRLL/GOB, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2023

Que, el artículo 4º de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, indica que los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar y disponer de los ingresos, obtenidos o captados por las Unidades Ejecutoras, que conforman el pliego presupuestal, conforme al artículo 5º de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N.º 27902; puesto que su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de las regiones; teniendo competencias constitucionales; entre otras, la de Administrar sus bienes y rentas, conforme lo determina el artículo 9º de la Ley antes referida, en concordancia a lo señalado en el artículo 192º de la Constitución Política del Perú;





Que, para tal efecto, deben Impulsar el uso de mecanismos adecuados para el mayor aprovechamiento de los recursos económicos, promoviendo una administración transparente, ordenada y simplificada; correspondiendo al Gobernador Regional en su condición de máxima autoridad de su jurisdicción; ser el representante legal y titular del Pliego Presupuestal, y le compete la atribución de administrar los bienes y las rentas del Gobierno Regional, como lo establece el artículo 20° y el literal f) del artículo 21° de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el artículo 7° del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, la Nonagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; autoriza, en el Año Fiscal 2023, a los gobiernos regionales y gobiernos locales para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para el pago del servicio de la deuda, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, destinado a inversiones que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional. Para tal efecto, y únicamente para el pago del servicio de la deuda, se exceptúa a las referidas entidades de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N.º 31638.

Que, la Décima Séptima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 31912; Ley Que Aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos Asociados a la Reactivación Económica, la Respuesta Ante la Emergencia y el Peligro Inminente por la Ocurrencia del Fenómeno el Niño para el Año 2023 y Dicta Otras Medidas, modifica el párrafo 6.1 del artículo 6 de la Ley N.º 31069, Ley que Fortalece los Ingresos y las Inversiones de los Gobiernos Regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), en los siguientes términos: **“Los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) se destinan a financiar o cofinanciar inversiones de impacto regional que contribuyan al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, proyectos productivos y de investigación para la innovación tecnológica y competitividad, alineados con los planes de desarrollo concertado en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; así como para el pago del servicio de la deuda correspondiente a las operaciones de endeudamiento que los Gobiernos Regionales, con o sin garantía del Gobierno Nacional, o que este último haya acordado y trasladado mediante convenio de traspaso de recursos, para estos fines.**

Que, conforme a lo establecido por el literal a) del numeral 12 del Lineamiento 2 que forma parte integrante de la Resolución Directoral N.º 0023-2022-EF/50.01, para efectos de la aplicación de la Nonagésima Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto, los gobiernos regionales y gobiernos locales, a través de sus Oficinas de Presupuesto, deben tener en cuenta lo siguiente: El monto a ser anulado por inversión o proyecto no debe superar la diferencia entre el PIM y el monto certificado, por la fuente de financiamiento





Recursos Determinados, según el SIAF, ni el monto de habilitación de la actividad y la información del cronograma de pagos y el monto de las obligaciones se encuentre registrada en el Módulo de Deuda – SIAF a cargo de la Dirección General del Tesoro Público. Además, se deberá verificar que el monto a ser anulado no exceda el monto agregado de las cuotas pendientes de pago de la deuda.

Que, mediante Oficio N° 00706-2023-GRLL-GRPAT-SGPMI, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, en atención a lo dispuesto en el literal b) del artículo 2 del DS 038-2022-EF, y sustentado en el Informe Técnico N° 00706-2023-GRLL-GRPAT-SGPMI-VSQ, ha verificado que todas las Inversiones habilitadoras, para la actividad del servicio de la deuda, no son Inversiones de Impacto Regional – IIR, puesto que el costo de cada una de ellas no supera las 2400 UIT.

Que, mediante Oficio 001492-2023-GRLL-GGR/GRS/IREN NORTE-DG-OPE la Unidad Ejecutora 410 Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas "Dr. Luis Pinillos Ganoza" - IREN NORTE; hace llegar saldos de libre disponibilidad con cargo a la IOARR N.º 2559606 "ADQUISICION DE MONITOR DE FUNCIONES VITALES, GRUPO ELECTRÓNEGO, ECOCARDIÓGRAFO, Y ELECTROBISTURÍ; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS - NORTE - DR. LUIS PINILLOS GANOZA DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" por el importe de Un millón cuatrocientos sesenta mil ochenta y tres con 00/100 Soles (S/ 1,460,083.00) de la Unidad Ejecutora 410. Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas "Dr. Luis Pinillos Ganoza", para tal efecto adjunta informes técnicos que sustentan el planteamiento de modificación presupuestaria.

Que Mediante Oficio N° 003753-2023-GRLL-GGR-GRS, la Gerencia Regional de Salud, solicita autorización de modificación presupuestaria tipo 4 (entre Unidades Ejecutoras) por un importe de S/ 16,099,332.00, en la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros y fuente de financiamiento Recursos Determinados, Rubro FONCOR, de la Unidad Ejecutora 400-845: REGION LA LIBERTAD-SALUD a favor de la Unidad Ejecutora 005-1134: REGIÓN LA LIBERTAD-PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, para el pago del Servicio a la deuda y cumplan en parte con los adeudos de los Convenios de Traspaso de Recursos y Contrato de Fideicomiso suscritos por el GORE La Libertad para el financiamiento del Proyecto Chavimochic Tercera Etapa y en aplicación de la Décima Séptima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31912, para lo cual adjunta los sustentos correspondientes.

Que mediante Oficio N° 002554-2023-GRLL-GGR-PECH, hace llegar la propuesta de modificación presupuestal a nivel funcional programático entre Unidades Ejecutoras – Tipo4 (HABILITADO), por la fuente de financiamiento RECURSOS DETERMINADOS, Rubro: 015 FONCOR, orientada al pago del Servicio de Deuda (Reembolso al MEF) sustentado por la Oficina de Planificación mediante Informe N° 000119-2023-GRLL-PECH-OP, el





mismo que señala entre otros: Con la finalidad de optimizar los recursos asignados por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, Rubro: 015 FONCOR, en cumplimiento del Contrato de Fideicomiso y en aplicación de la décima séptima disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 31912, se propone reorientar los recursos disponibles al Servicio de la Deuda (Reembolso al MEF), con lo cual se está planteando una modificación presupuestal a nivel funcional programático entre Unidades Ejecutoras – Tipo 4: Modificación entre genéricas de gasto. (De la 2.6 a la 2.8), siendo la Unidad Ejecutora 005 Proyecto Especial CHAVOMOCHIC, la habilitada de acuerdo al siguiente detalle:

UEI	CUI	DE - 2.6	A - 2.8
IREN NORTE	2559606	1,460,083.00	
UEI 400-845- SALUD		16,099,332.00	
005 PECH	3999999 Sin Producto		17,559,415.00
Total S/		17,559,415.00	17,559,415.00

Que, se ha verificado que la información del cronograma de pagos y el monto de las obligaciones se encuentra registrado en el Módulo de Deuda – SIAF a cargo de la Dirección General del Tesoro Público. Además, se verifica que el monto a ser anulado no excede el monto agregado de las cuotas pendientes de pago de la deuda, información que se adjunta en el Informe N° 000119-2023-GRLL-PECH-OP del PECH, el mismo que se reporta en el sexto párrafo del informe antes referido, de acuerdo al siguiente detalle:

Al 18 de Diciembre del 2023, y de acuerdo a los cronogramas de reembolso al MEF registrados en el Módulo del Servicio de la Deuda (SIAF-MEF), la deuda total asciende a:					
(En Soles)					
CODIGO DE CREDITO	PRINCIPAL	CUOTAS PAGADAS	INTERESES Y COMISIONES PAGADOS	INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR	SALDO TOTAL
	(A)	(B)	(C)	(D)	(A) - (B) + (D)
MEF 0249 (CFA 8519)	563,400,000.00	0	71,589,738.38	57,792,719.39	621,192,719.39
MEF 0380 (CFA 9448)	173,527,491.35	0	293,830.60	59,745,382.17	233,272,873.52
TOTAL	736,927,491.35	0	71,883,568.98	117,538,101.56	854,465,592.91
Tipo de Cambio del 18/12/2023 SBS = 3.756					

Que, mediante Memorando N.º 1333-2023-GRLL-GGR de fecha 22 de diciembre 2023, el Gerente General Regional, en atención al Oficio N° 002554-2023-GRLL-GGR-PECH y al Oficio N° 00706-2023-GRLL-GRPAT-SGPMI, que se hace referencia en los considerandos precedentes, relativo la Modificación Presupuestaria Tipo IV entre Unidades Ejecutoras por el monto de S/ 17,559,415.00 Soles, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados; dispone evaluar y proponer modificación presupuestal tipo IV con cargo a recursos de libre disponibilidad de las unidades ejecutoras 400 Salud y 410 INREN, para cumplir en parte los adeudos de los Convenios de Traspaso de Recursos y Contrato de Fideicomiso suscritos por el GORE La Libertad para el financiamiento del Proyecto Chavimochic Tercera Etapa;

Que, en consecuencia, por las citadas condiciones es necesario autorizar la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2023 del Gobierno





Regional La Libertad, hasta por la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 00/100 SOLES (S/ 17,559,415.00), de acuerdo a lo expuesto en el párrafo precedente;

Que, mediante Informe N.º 000xxx-2023-GRLL/GGR-GRP, el Gerente Regional de Presupuesto, expresa su conformidad a la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2023 del Gobierno Regional La Libertad, hasta por la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 00/100 SOLES (S/ 17,559,415.00), entre Unidades Ejecutoras del Pliego 451 Gobierno Regional La Libertad, en el marco de lo Dispuesto en la Nonagésima Disposición Complementaria Final de la Ley 31638 y la Décima Séptima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 31912.

Que, el numeral 47.2 del artículo 47º del Decreto Legislativo N.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, en concordancia con los literales 22.1 y 22.2 del artículo 22º de la Directiva N.º 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0023-2022- EF/50.01;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 070-2023-GRLL/GOB de fecha 17 de enero del 2023, el Titular del Pliego del Gobierno Regional del Departamento de la Libertad, delegó en el Gerente Regional de Administración la facultad de aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, que sean propuestas por la Gerencia Regional de Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N.º 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27902, y con los vistos de la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZASE, las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras en el Presupuesto Institucional del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 00/100 SOLES (S/ 17,559,415.00), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados conforme al Anexo N° 001 de la presente resolución.





ARTICULO SEGUNDO. - Las Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente Resolución elaborarán las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" en el Nivel Funcional Programático, autorizada en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - Transcríbase la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección Nacional de Contabilidad Pública, Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora comprendida en la presente resolución y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CECILIA LORENA AGREDA VERAU
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

